# RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 5478/2010

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 32 /2010, SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Y EL ING. BLAS ANTONIO LOPEZ PORTILLO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2010 "CONSTRUCCION DE AULAS EN DIVERSAS ESCUELAS DE LA CIUDAD Y SE RATIFICAN LAS ACTUACIONES REALIZADAS A LA FECHA EN EL MARCO DEL PRESENTE CONTRATO".**

Capiatá, 21 de diciembre de 2010.-

**VISTA:** la nota de la Lic. Jenny Rocío Dávalos fiscal de la Obra, la nota del Ing. Blas Antonio López Portillo, Contratista y el Dictamen Jurídico del Abg. Héctor Ramírez Bogarín, Asesor Jurídico de la Municipalidad de Capiatá.

**CONSIDERANDO**: **Que**; transcripta el dictamen del Asesor Jurídico señala en lo sucesivo: "La Dirección de Administración y Finanzas de la institución, a cargo de MIGUEL GALLARDO RÍOS, por Memorándum de fecha 29 de octubre de 2010, remite a la Asesoría Jurídica el expediente completo del llamado a Concurso Público de Ofertas Nº 01/ 2010 "Construcción de Aulas en Diversas Escuelas de la Ciudad de Capiatá", a los efectos de emitir dictamen respecto a la solicitud "(...) *de realización de obras adicionales "Adenda" no contabilizadas en el presente contrato".*

El caso se origina en la nota de fecha 28 de octubre de 2010 suscripta por la Lic. Jenny Rocío Dávalos y dirigida al Contratista Ing. Blas Antonio López Portillo que dice cuanto sigue: *"(...) Se ha procedido a la verificación en obra, durante las operaciones de limpieza y preparación del terreno, y realizando los sondeos constatando que los terrenos o suelos no son aptos para resistir la estructura proyectada, por encontrarse algunos fangosos, arcillosos y relleno sanitario, según consta en el libro de obras y por la cual se necesaria la realización de refuerzos en la base de zapatas, en los pilares y vigas de los mismos (...)".*

Como complemento a este informe, surge la nota de fecha 29 de octubre de 2010, firmada por el Ing. Blas A. López, Contratista de la obra de referencia, por la cual eleva a la Intendencia Municipal a cargo del Ing. Agr. César Luis Rivas Ovelar, las *"(...) Planillas de Presupuesto de las obras adicionales solicitadas por la Lic. Jenny Rocío Dávalos, fiscal de la obra mencionada más arriba* ".

Surgen, pues, dos cuestiones a resolver:

*¿ Es procedente o no modificar el contrato inicialmente suscripto con la Contratista, Ing. Blas A. López, en el sentido de autorizar la realización de trabajos adicionales inicialmente pactados pero que requieren ser modificados? .*

*¿ Es procedente o no revisar el contrato inicial y pactar una prórroga en el plazo de su ejecución. Es decir, si en la hipótesis de ser procedente la realización de trabajos adicionales, sería necesario el otorgamiento de un plazo extraordinario? .*

**a) <u>Con relación a la modificación contractual o adenda</u>:**

El artículo 62º de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone lo siguiente: *Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. " En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios*

*del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*
*Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Atento a la normativa transcripta precedentemente y su confrontación con el informe técnico emanado de la institución y también transcripto ut supra, surge de manera legal y razonable, que es viable convenir una modificación en el contrato originalmente suscripto.

Es así, que rescatamos los siguientes presupuestos exigidos por el citado artículo 62°:

a) Que, la necesidad de ampliar, modificar o complementar una obra determinada debe responder a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución.

b) Que, debe instrumentarse a través de un Convenio Modificatorio o adenda.

c) Que, es necesario contar con el Informe favorable previo de la Auditoría General.

d) Que, existe la necesidad de mantener los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio.

e) Que, los trabajos complementarios acordados entre las partes, cuando no se hallen previstos en el contrato original, deben ser previa firma del convenio.

f) Que, no debe exceder del 20% (veinte por ciento) del monto pactado.

g) Que, no debe exceder del 20% (veinte por ciento) del plazo originalmente pactado.

h) Que, el Convenio no debe tener por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

A continuación, analicemos, apartado por apartado:

a) Respecto de "*(...) Que, la necesidad de ampliar, modificar o complementar una obra determinada debe responder a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución (...)*, surge del informe aludido que "*(...) Se ha procedido a la verificación en obra, durante las operaciones de limpieza y preparación del terreno, y realizando los sondeos constatando que los terrenos o suelos no son aptos para resistir la estructura proyectada, por encontrarse algunos fangosos, arcillosos y relleno sanitario, según consta en el libro de obras y por la cual se necesaria la realización de refuerzos en la base de zapatas, en los pilares y vigas de los mismos (...)".*[1] Esta causa, técnicamente, está inmersa dentro del presupuesto requerido por la ley, a título de *imprevisión*[2], según criterio de esta Asesoría.

[1] Informe de la Lic. Jenny Rocío Dávalos de fecha 28 de octubre de 2010.
[2] DROMI, ROBERTO, "Principios de Derecho Administrativo", Heliasta, Buenos Aires, 1998, 7° Edición, Página 410 "*(...) Para la procedencia de la imprevisión hace falta simultáneamente un quebrantamiento de la ecuación económica financiera del contrato, por un hecho económico, temporaria o transitoria, anormal, imprevista, extraordinaria, en un contrato que esté en curso de ejecución (...)".*

b) Respecto de *"(...) Que, debe instrumentarse a través de un Convenio Modificatorio o adenda (...),* se trata de una cuestión formal, es decir, obviamente, el convenio modificatorio deber ser realizado adenda mediante.

c) Respecto de la *"(...) Que, es necesario contar con el Informe favorable previo de la Auditoría General (...)", se cuenta con el Dictamen de Asesoría Legal respectiva."*

d) Respecto de *"(...) Que, existe la necesidad de mantener los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio (...)",* puede visualizarse que se mantienen.

e) Respecto de *"(...) Que, los trabajos complementarios acordados entre las partes, cuando no se hallen previstos en el contrato original, deben ser previa firma del convenio (...)",* vemos que, al estar previstos originalmente estos trabajos pero que requieren ser modificados (reforzados), deben ser pactados a través de la firma de un convenio, llamado "adenda" o "apéndice", en este caso.

f) Respecto de *"(...) Que, no debe exceder del veinte por ciento del monto pactado (...)",* atento a los antecedentes tenidos a la vista, surge que pueden darse 2 hipótesis: La primera, es que este porcentaje se calcule sobre el monto total del Concurso que asciende a la suma de Gs. 450.754.152 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS), fundado en que se trata de un "solo paquete, no fraccionado" y que, por tanto, dicho porcentaje debería ser calculado sobre el total. La segunda, es que este porcentaje se calcule sobre el monto que corresponde a cada construcción realizada en distintos locales escolares. A nuestro modo de ver, corresponde aplicar el porcentaje máximo del Convenio Modificatorio sobre el total, es decir, que sumados los montos de cada modificación a ser realizada en cada obra, ellos no deben superar en su totalidad el 20% fundado en que el Concurso se hizo por el total de obras a ser ejecutadas en cada local escolar.

g) Respecto de *"(...) Que, no debe exceder del veinte por ciento del plazo originalmente pactado (...),* la administración puede conceder o pactar una prórroga, motivada por la aplicación del artículo 62º, siempre y cuando no exceda del 20% del plazo inicial pactado, en este caso, habiéndose pactado la entrega del objeto del contrato a 120 días, desde la firma del contrato, entonces podría extenderse el plazo, repetimos, motivado por este artículo, hasta 24 (vente y cuatro días civiles). Sin embargo, cabe tener en cuenta que la Contratista no solicitó plazo extraordinario ni el informe técnico así lo recomienda.

h) Respecto de *"(...) Que, el Convenio no debe tener por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato (...)",* atento al informe técnico, esta Asesoría no visualiza la presencia de este presupuesto negativo.

**b) <u>Con relación la concesión de prórroga en el plazo para la ejecución de la citada obra pública</u>:**

Como no fue solicitada por la Contratista ni recomendada por la Fiscalía de Obras, entonces, no existen méritos para una modificación en cuanto al plazo de ejecución.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
INTENDENTE

**CONCLUSIÓN 1:**

Corresponde en derecho la suscripción de la adenda (convenio modificatorio) solicitada por la Fiscalía de Obras y por la propia Contratista de la Obra Pública Contrato Nº 32/2010 "Construcción de Aulas en Diversas Escuelas de la Ciudad de Capiatá", bajo la condición de que el monto del Convenio no sobrepase el 20% del total contratado, es decir no debe superar 20% de Gs. 450.754.152 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS).

**CONCLUSIÓN 2:**

No corresponde conceder prórroga alguna, por no constatarse necesidad.

**Que**, el Art. 51 de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", en lo pertinente señala: "*En materia de Administración General, es competencia de la Intendencia, inc. e) Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto; g) Ejecutar el presupuesto Municipal; j) Efectuar adquisiciones, contratar* ***obras*** *y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley*".

Que, no habiéndose suscripto el contrato de adenda durante el mes de noviembre ni parte de diciembre, por razones de reordenamiento administrativo (proceso de elección e instalación de nuevas autoridades municipales) y habiendo informado la Lic. Jenny Rocío Dávalos en fecha 21 de diciembre de 2010 de la realización de las obras complementarias a efectos de resolver los imprevistos técnicos identificados según nota de fecha 28 de octubre de 2010 (terreno fangoso, arcilloso y relleno sanitario, según consta en el libro de obras), por tanto corresponde ratificar lo actuado hasta la fecha.

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en sus de sus Atribuciones legales.

**RESUELVE:**

**Art.1°. AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 32 /2010, suscripto entre la Municipalidad de Capiatá y el Ing. Blas Antonio López Portillo, en el marco del procedimiento de Licitacion por Concurso de Ofertas N° 01/2010 "Construcción de Aulas en Diversas Escuelas de la Ciudad".

**Art. 2º. AUTORIZAR** la modificación contractual de las especificaciones técnicas en cuanto a las cantidades originalmente pactadas, es decir, la realización de trabajos adicionales por valor de Gs. 44.841.600 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos), consistente en la realización de refuerzos en la base o zapatas, en los pilares y vigas de los mismos, basados en los informes técnicos de la obra de referencia, conforme puede observarse en el cuadro siguiente:

**TRABAJOS ADICIONALES**

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | PRECIO | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Precio unitario (IVA incluido) | Precio Total (IVA incluido) |
| 1 | CONSTRUCCIÓN DE AULA ESCUELA BASICA MUNICIPAL "SANTA LUCIA" | | | | |
| 1.1 | Estructura de Hº Aº, refuerzos en la base (zapatas) | M3 | 3.86 | 1.200.000 | 4.632.000 |
| 1.2 | Estructura de Hº Aº, refuerzos en pilares y vigas | M3 | 1.92 | [illegible] | 2.841.600 |
| 2 | CONSTRUCCIÓN DE AULA ESCUELA BASICA MUNICIPAL "SANTA LIBRADA" | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2.1 | Estructura de Hº Aº, refuerzos en la base (zapatas) | M3 | 3.86 | 1.200.000 | 4.632.000 |
| 2.2 | Estructura de Hº Aº, refuerzos en pilares y vigas | M3 | 1.92 | 1.480.000 | 2.841.600 |
| 3 | **CONSTRUCCIÓN DE AULA ESCUELA BASICA MUNICIPAL "SAN GREGORIO"** | | | | |
| 3.1 | Estructura de Hº Aº, refuerzos en la base (zapatas) | M3 | 3.86 | 1.200.000 | 4.632.000 |
| 3.2 | Estructura de Hº Aº, refuerzos en pilares y vigas | M3 | 1.92 | 1.480.000 | 2.841.600 |
| 4 | **CONSTRUCCIÓN DE AULA ESCUELA BASICA MUNICIPAL "SAN WENCESLAO"** | | | | |
| 4.1 | Estructura de Hº Aº, refuerzos en la base (zapatas) | M3 | 3.86 | 1.200.000 | 4.632.000 |
| 4.2 | Estructura de Hº Aº, refuerzos en pilares y vigas | M3 | 1.92 | 1.480.000 | 2.841.600 |
| 5 | **CONSTRUCCIÓN DE AULA ESCUELA BASICA MUNICIPAL "VIRGEN DE LA CANDELARIA"** | | | | |
| 5.1 | Estructura de Hº Aº, refuerzos en la base (zapatas) | M3 | 3.86 | 1.200.000 | 4.632.000 |
| 5.2 | Estructura de Hº Aº, refuerzos en pilares y vigas | M3 | 1.92 | 1.480.000 | 2.841.600 |
| 6 | **CONSTRUCCIÓN DE AULA EN EL COLEGIO TECNICO MUNICIPAL** | | | | |
| 1.1 | Estructura de Hº Aº, refuerzos en la base (zapatas) | M3 | 3.86 | 1.200.000 | 4.632.000 |
| 1.2 | Estructura de Hº Aº, refuerzos en pilares y vigas | M3 | 1.92 | 1.480.000 | 2.841.600 |
| | **TOTAL (IVA INCLUIDO)** ---------- Gs. | | | | **44.841.600** |

El precio total es de guaraníes: **Cuarenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil, seiscientos.-**

**Art. 3° RATIFICAR** las actuaciones realizadas a la fecha en el marco del presente Contrato de Obra Pública.

**Art. 4º. ANOTAR**, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**Julio César Ledesma Cáceres**
**Secretario General**

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
INTENDENTE

**Abg. Pedro Antonio Galeano Aquino**
**Intendente Municipal**